



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 195-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 25 de julio de 2019.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N°254-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 25 de julio del 2019, suscrito por la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos - Gerente Municipal, Opinión Legal N° 176-2019-MDSJB/GAJ, de fecha 24 de julio de 2019, suscrito por el Abog. Yury B. Guillen Castro - Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N° 113-2019-MDSJB/GM-SGSLO, de fecha 19 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Antonio Loayza Yañez - Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Informe N° 226-2019-MDSJB-GP/AMO, de fecha 18 de julio de 2019, suscrito por el Ing. Alberto Malca Ore - Gerente de Infraestructura Pública, Informe N° 023-2019-MDSJB-GIP/JCMQ, de fecha de 17 de julio del 2019, suscrito por el Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe - Gerente de Obra, Informe N° 004-2019-MDSJB/WFC-RO, de fecha 17 de julio del 2019, suscrito por el Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas - Residente de Obra, Informe N° 002-2019-MDSJB-PROYECTO CHAQUIHUAYCCO/JZM-AO, de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por el CPCC. Javier Zea Medina - Administrador de Obra y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, según lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, mediante el Informe N° 002-2019-MDSJB-PROYECTO CHAQUIHUAYCCO/JZM-AO, Administrador de Obra CPCC. Javier Zea Medina, indica que la modalidad de pago a los Operarios, Oficiales y peones de la obra se registrará mediante el Régimen de Construcción Civil de Perú sin embargo, realizando un minucioso análisis de la tabla salarial de Construcción Civil para efectos de pago en una obra por la modalidad de administración directa, pues se halla por encima del presupuesto del proyecto; o sea, no se ajusta a la realidad.

Que, mediante el Informe N° 004-2019-MDSJB/WFC-RO, el residente de obra Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas, remite propuesta de escala salarial para obreros donde indica que es razonable con el salario que deben percibir los trabajadores de la obra para salvaguardar el equilibrio financiero del proyecto, el mismo que mediante el Informe N° 023-2019-MDSJB-GIP/JCMQ, el Gerente de Obra Ing. Juan Carlos Munaylla Quispe, emite Opinión favorable de la escala salarial de obreros de la obra "Instancias de los servicios de protección contra inundaciones y acondicionamiento de espacios de esparcimiento en la quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho";

Que, mediante el Informe N° 226-2019-MDSJB-GIP/AMO, el Gerente de Infraestructura Pública, hace de conocimiento que el pago de los operarios, oficiales y peones de la indicada obra se registrará mediante régimen de Construcción Civil del Perú; sin embargo, realizando un minucioso análisis de la tabla salarial de Construcción Civil para efectos de pago en una obra por la modalidad de administración directa, pues





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



se halla por encima del presupuesto del proyecto el cual no se ajusta a la realidad, que por ello mediante el Informe N° 113-2019-MDSJB/GM-SGSLO, el Subgerente de Supervisión Liquidación de Obra, manifiesta salvaguardar el manejo financiero del proyecto, y tomar en cuenta la tabla de salarios del Gobierno Regional de Ayacucho que hasta el momento viene pagando en distintas obras por el régimen (R.E.R N° 320-2017-GRA/GR);



Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 254-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 25 de julio del 2019, la Econ. Ana Isabel Mendieta Callirgos – Gerente Municipal, recomienda la Aprobación con acto resolutivo la propuesta de escala salarial de obreros para la ejecución de la Obra “Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho”;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la escala salarial de obreros para la ejecución de la Obra “*Instalación de los Servicios de Protección contra Inundaciones y Acondicionamiento de espacios de Esparcimiento en la Quebrada de Chaquihuaycco, Distrito de San Juan Bautista, Huamanga, Ayacucho*”, con eficacia anticipada a partir del día 17 de julio de 2019, conforme al siguiente detalle:

| DESCRIPCION | INGRESOS | | | | | | | | EMPLEADOR | | | | |
|-------------|---------------|-----------|-------|-----------------|-----------|------------|--------------|-----------|----------------|---------|-------------------|----------|---------------------|
| | JORNAL BASICO | DOMINICAL | BUC | BONIF. POR MOV. | CTS (15%) | VAC. (10%) | B. EXTRAORD. | GRATIFIC. | TOTAL INGRESOS | ESSALUD | SCTR-ESSALUD (9%) | SCTR-ONP | TOTAL DEL EMPLEADOR |
| OPERARIO | 61.40 | 10.23 | 19.65 | 7.20 | 9.21 | 6.14 | 1.05 | 11.70 | 126.58 | 8.77 | 1.27 | 1.85 | 11.89 |
| OFICIAL | 50.30 | 8.38 | 15.09 | 7.20 | 7.55 | 5.03 | 0.86 | 9.58 | 103.99 | 7.09 | 1.02 | 1.52 | 9.63 |
| PEON | 44.90 | 7.48 | 13.47 | 7.20 | 6.74 | 4.49 | 0.77 | 8.55 | 93.60 | 6.33 | 0.91 | 1.37 | 8.61 |

Si se tiene hijos estudiando se dará una bonificación según acreditación respectiva, según el siguiente cuadro:

| descripción | Asignación escolar por hijo | |
|-------------|-----------------------------|---------|
| | Diario | Mensual |
| 1. Operario | 5.12 | 153.50 |
| 2. Oficial | 4.19 | 125.75 |
| 3. Peón | 3.74 | 112.25 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Administración y Finanzas y la Subgerencia de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines pertinentes bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Maria Luz Palomino Prado
Lic. Maria Luz Palomino Prado
ALCALDESA

